

cer las funciones que determina la Ley para el régimen de las Comandancias de Puerto de la República.

2º A inscribir y matricular á todos los que se ocupen ó que pudieren ocuparse en el servicio de marina en la misma Provincia.

3º El mismo Comisario de Gobierno formará un cuerpo de marina según el cupo que se determine por el Ministerio del Ramo.

4º Que los marinos inscritos en las Comandancias de Puerto de esta Capital, San Pedro de Macorís y Samaná sean rayados de los registros de ellas para ser inscritos en la Comisaría de la Romana.

5º Todos los individuos de la Provincia del Seybo que se ocupen en el servicio de marina y que se inscriban en la matrícula de la Romana, serán rayados de las listas en que estuvieren asentados por motivos de otro servicio y agregados al cuerpo de marina que se forme en esa circunscripción.

6º El Ministro de Guerra y Marina dictará las disposiciones que sean consiguientes para los efectos de esta resolución.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Setiembre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina.— Tomás Morales.

Núm. 3761.—RESOLUCION del P. de la R. encargando al Ministro de Correos y Telégrafos de las Carteras de Hacienda y Comercio, por ausencia del titular.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta Capital, el General José de J. Álvarez, Ministro de Hacienda y Comercio; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Unico: Mientras dure la ausencia del General José de J. Alvarez, Ministro de Hacienda y Comercio, quedan dichas Carteras á cargo del General Juan Franciseo Sánchez, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Octubre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3762.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. F. en favor del señor Arsenio A. Barón, natural de Santander. (España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuerero.—General de División del Ejército Nacional.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Arsenio A. Barón, natural de Santander, (España), mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de San-